



Dirección Provincial
de Trabajo

Expte. N° 084-10903-09

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 de Marzo de 2009, siendo las 09:00 horas, concurren previamente citados, por ante la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, representada por el Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO, Don OSCAR BALLA, en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, la Sra. Prof. GRACIELA YOLANDA BAR, Presidenta del Consejo General de Educación; la Sra. Prof. GRACIELA ROSA MACIEL, Vocal Primera del Consejo General de Educación; la Sra. Prof. CLAUDIA ESTELA VALLORI, Secretaria General del Consejo General de Educación; y el Cont. NESTOR F. GRIFFONI, Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, con patrocinio letrado del Dr. EDUARDO LUIS REY LEYES. Comparecen en representación de la ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS, entidad con Personería Gremial N° 505/93, con domicilio en Rivadavia N° 114 de la ciudad de Paraná, los Sres. BAUDINO LUIS CESAR, LUIS FERNANDEZ, MIGUEL STEBAGNER, y la Sra. RUIZ DIAZ MONICA; todos ellos con patrocinio letrado del Dr. FISCHBACH HECTOR LUIS. Comparece en representación de la ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA, Regional XI Entre Ríos, entidad con Personería Gremial N° 1461, con domicilio en España N° 141 de la ciudad de Paraná el Sr. HERMOSO ABEL, con patrocinio letrado de la Dra. MARIELA BATTISTELLA. Abierto el acto y puestas las partes en audiencia, el funcionario actuante procede a notificar a las partes que el acta labrada en la víspera, fue erróneamente fechada como "...seis días del mes de Marzo de 2009...", debiendo rezar "...once días del mes de Marzo de 2009...". Acto seguido, la presidente del C.G.E. en uso de la palabra manifiesta *que no se procederá a la derogación de las normas enunciadas en el acta de fecha 11/03/2009, a efectos de fortalecer el ordenamiento administrativo legal que rige en el sistema educativo; en relación a la devolución de los días descontados por paro en el año 2008 y no ejecución de descuentos por paros en el año 2009, ratificamos la decisión del gobierno provincial de remunerar los días efectivamente trabajados; ofrece asimismo adelantar, como adicional a la propuesta salarial ya enunciada en el día de ayer, el pago del incentivo docente previsto inicialmente en seis cuotas a partir del mes julio 2009 y hasta diciembre 2009, en tres cuotas en los meses Mayo, Julio y Septiembre del corriente año.* En


Handwritten signatures and initials on the left margin, including "Luis", "u r i p o p", and several illegible scribbles.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large circular signature and several other illegible marks.



*Dirección Provincial
de Trabajo*

uso de la palabra, los miembros paritarios representantes del sector docente quieren dejar expresa constancia del total fracaso de la mesa negociadora a la cual fueron convocados por Resolución N° 095 DPT de fecha 02/03/2009, por cuanto la patronal requirente no ha formulado ninguna propuesta salarial diferente a la que fuera formulada en fecha 11/03/2009 y que es idéntica a la rechazada por el sector docente en fecha 28/02/2009, es decir con anterioridad a la solicitud que encabeza estas actuaciones, destacándose que la formulada en relación al incentivo docente solo constituye el pago de una deuda atrasada que mantiene tanto el Estado nacional como el Estado Provincial con los docentes de Entre Ríos y que data del año 2004, la que por otra parte se ofrece pagar cuotificada y sin intereses ni actualización alguna; tampoco se formuló propuesta por la patronal con respecto a ninguno de los puntos incorporados a la negociación por el sector docente, los que fueron rechazados y por lo tanto fueron confirmadas las disposiciones administrativas que se incorporaron como puntos de la paritaria en el acta anterior. Por todo ello, los miembros paritarios del sector docente declaran la situación de conflicto colectivo y solicitan al Sr. Director Provincial del Trabajo que se apliquen las previsiones contenidas en el Art. 16° de la Ley 9624, fijándose la audiencia de conciliación que prevé la norma citada, en un plazo máximo de cinco días hábiles. En uso de la palabra, la Sra. Presidente del Consejo General de Educación quiere aclarar que el Incentivo Docente es responsabilidad del Gobierno Nacional, siendo la provincia solo un intermediario entre el pagador y el beneficiario, y que la nación no considera como una deuda al Sector Docente. No siendo para más, siendo las 10:27 hs, se da por finalizado el acto, firmándose la presente -previa lectura y ratificación- en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, entregándose copia a los presentes.-



OSCAR A. BALLA
DIRECTOR
Direcc. Prov. del Trabajo